

A. Nombre del Formato:

## CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página

de

D. Fecha de elaboración:

01 de marzo de 2024

E. Periodo al que aplica:

MARZO-ABRIL 2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte, el C. SERGIO TOLENTINO ISLAS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" :
- 1.1 Que tienen celebrado el contrato por tiempo determinado de fecha 08 de enero de 2024 (en adelante "El instrumento legal de referencia").
- 1.2 Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente CONVENIO MODIFICATORIO forma parte integral del instrumento legal de referencia.
- 1.3 Que, en los términos del instrumento legal de referencia, el termino o vigencia del mismo concluye el día 30 de abril de 2024.
- I.4 Que, dados los resultados del contrato antes mencionado, es necesario modificar los pagos quincenales.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para los efectos procedentes, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", observarán y cumplirán con todas y cada una de las CLÁUSULAS del instrumento legal de referencia, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aceptan las modificaciones del cambio a partir del 01 de marzo de 2024, estipulados en la cláusula sexta de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagara a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" distribuidos en pagos quincenales de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a la "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptan que las modificaciones referidas en la CLÁUSULA que antecede, formarán parte integral del "instrumento legal de referencia".

CUARTA. - Como consecuencia de lo aquí pactado, "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga el presente instrumento.

QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasando ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Este documento se otorga por duplicado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al primero de marzo de dos mil veinticuatro.

"LA UNIVERSIDAD

MTRO. JOSÉ ANTOMO ZAMORA GUIDO RECTOR

A PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. SERGIO TOLENTINO ISLAS

**TESTIGOS** 

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNANDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURIDICO

LIC. ALEJANDRA PI